

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**16521** *RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo SM14, concedida a la Entidad «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico número 207.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima», domiciliada en carretera León-Villarroaño, kilómetro 6,5, Marialba de la Ribera (León), en solicitud de modificación no sustancial de la aprobación de modelo número 86068, del contador de energía eléctrica modelo SM14, aprobado por Resolución de 5 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 17), de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la aprobación de modelo y verificación primitiva de los contadores de energía eléctrica,

Vista la Ley 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente lo relativo a la transferencia de competencias de ejecución en pesas y medidas, resuelvo:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de la aprobación de

modelo número 86068, del contador de energía eléctrica, modelo SM14, monofásico, dos hilos, para energía activa, clase 2, según las siguientes versiones:

Denominación	Intensidad	Tensión
SM14	10(40)A	127,220 y 230 V
SM14D	10(40)A	127,220 y 230 V
SM14	15(60)A	127,220 y 230 V
SM14D	15(60)A	127,220 y 230 V

Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la resolución de aprobación de modelo número 86068, de 5 de diciembre de 1986, pudiendo la Entidad solicitante seguir fabricando el contador de energía eléctrica, según el modelo aprobado por la citada resolución, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones metrológicas.

Tercero.—Esta modificación no sustancial de aprobación del modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de la aprobación de modelo número 86068, de fecha de resolución 5 de diciembre de 1986.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación no sustancial llevarán las mismas inscripciones de identificación, según versiones, que las establecidas en la resolución de la aprobación de modelo número 86068.

Valladolid, 14 de junio de 1994.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Jaime Cifuentes González.